

CONVENIO DE ASOCIACION
No. CV-03-2026-IMC

OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE MALAMBO Y LA FUNDACIÓN VISUALIZA PARA EL FORTALECIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN DEL CORREGIMIENTO DE CARACOLÍ Y SANTA MARÍA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, COMO MANIFESTACIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, PROMOVRIENDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, LA CONSERVACIÓN DE LAS TRADICIONES Y EL ACCESO DE LA COMUNIDAD A LA VIDA CULTURAL DEL MUNICIPIO"
ASOCIADO No 1:	INSTITUTO DE CULTURA -MALAMBO ATLANTICO NIT: 802.019.880-8
ASOCIACION No 2:	FUNDACION VISUALIZA - NIT NO 901.865.427-1
VALOR:	EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN ES LA SUMA DE QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$592.491.812 M/CTE.), SUMA QUE CORRESPONDE A LA TOTALIDAD DE LOS APORTES EFECTUADOS POR LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONVENIDO, INTEGRADA POR EL APOORTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE MALAMBO Y EL APOORTE DE LA FUNDACIÓN VISUALIZA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA Y ACEPTADA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
PLAZO EJECUCIÓN:	Tres (03) mes
FECHA:	JULIO 15 DE 2026

Entre los suscritos a saber: **ADALBERTO MARIO PERALTA SUAREZ**, identificado con C.C. N.º **72.048.767** expedida en Malambo (Atl.), quien actúa en condición de **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA**, y con capacidad jurídica para suscribir contratos y representar al **INSTITUTO DE CULTURA MUNICIPAL**, quien para los efectos del presente documento se denominará Instituto de Cultura Municipal, con NIT **802.019.880-8**, de una parte y de la otra **MISLETH COMAS HERNANDEZ**, identificada con C.C No **22.530.835** actuando en calidad de representante legal de la fundación **FUNDACION VISUALIZA** identificada con Nit no **901.865.427-1**; que en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el Instituto Municipal de Cultura de Malambo tiene dentro de sus funciones promover, fortalecer, preservar, proteger y difundir las manifestaciones culturales, artísticas, patrimoniales y tradicionales del municipio, así como formular, coordinar y ejecutar programas, proyectos y actividades orientadas a garantizar el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 397 de 1997 y demás normas concordantes.

SEGUNDA. Que las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Carmen del corregimiento de Caracolí y Santa María Magdalena del municipio de Malambo

constituyen manifestaciones representativas del patrimonio cultural inmaterial del municipio, en las cuales confluyen expresiones religiosas, artísticas, musicales, tradicionales, gastronómicas y comunitarias que fortalecen la identidad cultural, la cohesión social, la participación ciudadana y la preservación de las tradiciones locales.

Las actividades culturales desarrolladas en el marco de estas festividades no solamente constituyen escenarios de expresión religiosa y cultural, sino que además contribuyen al fortalecimiento del tejido social, dinamizan la economía local mediante la participación de artistas, gestores culturales, emprendedores y organizaciones comunitarias, fomentan el turismo cultural y promueven la apropiación social del patrimonio cultural del municipio, razón por la cual resulta de interés público que el Instituto Municipal de Cultura de Malambo impulse y apoye su realización.

TERCERA. Que el Instituto Municipal de Cultura de Malambo adelantó la correspondiente etapa de planeación mediante la elaboración de los Estudios Previos, el Estudio del Sector, el análisis económico, el análisis de riesgos, el presupuesto oficial, el proyecto de convenio y los demás documentos que integran el expediente contractual, concluyendo la procedencia jurídica, técnica, financiera y administrativa de celebrar un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de las actividades objeto del presente convenio.

CUARTA. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, siempre que dichas actividades respondan al interés general y al cumplimiento de los fines estatales.

QUINTA. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con cargo a los respectivos presupuestos públicos, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes territoriales de desarrollo.

SEXTA. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, mediante el cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro prevista en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo las reglas aplicables para la celebración de contratos y convenios con este tipo de entidades, así como los principios de transparencia, planeación, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva que deben observar las entidades estatales.

SÉPTIMA. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula los Convenios de Asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley a las entidades públicas, remitiendo para su celebración a lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Así mismo, dispone que cuando no se configure la excepción prevista para aportes iguales o superiores al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la entidad estatal deberá garantizar un procedimiento de selección objetiva que asegure la transparencia, la igualdad de oportunidades y la publicidad del proceso.

En el presente caso, la **FUNDACIÓN VISUALIZA** comprometió un aporte equivalente al **quince por ciento (15%) del valor total del Convenio**, razón por la cual el Instituto Municipal de Cultura de Malambo adelantó un proceso competitivo para seleccionar objetivamente la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad con la cual celebraría el presente Convenio de Asociación.

OCTAVA. Que, en cumplimiento de las disposiciones legales anteriormente citadas, el Instituto Municipal de Cultura de Malambo publicó la **Invitación Pública No. CV-03-2026-IMC**, cuyo objeto consistió en seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para celebrar un Convenio de Asociación cuyo objeto es:

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos entre el Instituto Municipal de Cultura de Malambo y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para el fortalecimiento, organización y desarrollo de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Carmen del corregimiento de Caracolí y Santa María Magdalena del municipio de Malambo, promoviendo la preservación del patrimonio cultural inmaterial, la participación ciudadana y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales propias del territorio."

NOVENA. Que, surtidas las etapas previstas en el cronograma de la Invitación Pública No. CV-03-2026-IMC, la **FUNDACIÓN VISUALIZA**, identificada con NIT **901.865.427-1**, presentó propuesta dentro del término establecido, acreditando el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia exigidos por la Entidad.

Mediante el **Informe Definitivo de Evaluación**, la propuesta obtuvo una calificación definitiva de **NOVENTA (90) PUNTOS SOBRE CIEN (100)**, acreditó la reconocida idoneidad exigida por la normativa vigente y demostró contar con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional necesaria para ejecutar el objeto del presente Convenio.

En consecuencia, mediante **Acto administrativo**, el Director del Instituto Municipal de Cultura de Malambo adoptó el resultado definitivo de la evaluación y seleccionó a la **FUNDACIÓN VISUALIZA** como Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para celebrar el presente Convenio de Asociación.

El valor total del Convenio asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$592.491.812 M/CTE.)**, integrado por un aporte del Instituto Municipal de Cultura de Malambo de **QUINIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE. (\$503.618.040)** y un aporte de la **FUNDACIÓN VISUALIZA** de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$88.873.772)**, equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor total del Convenio.

DÉCIMA. Que la representante legal de la **FUNDACIÓN VISUALIZA** declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni ella ni los integrantes de sus órganos de dirección y administración se

encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones constitucionales o legales para contratar con el Instituto Municipal de Cultura de Malambo, y que la información suministrada durante el proceso de selección corresponde a la realidad.

DÉCIMA PRIMERA. Que las partes manifiestan conocer y aceptar el contenido de los Estudios Previos, el Estudio del Sector, la Invitación Pública No. CV-03-2026-IMC, la propuesta presentada por la FUNDACIÓN VISUALIZA, el Informe Definitivo de Evaluación, la Resolución de Selección y los demás documentos que integran el expediente contractual, los cuales hacen parte integral del presente Convenio para todos los efectos legales.

DÉCIMA SEGUNDA. Que el presente Convenio de Asociación se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes, y se encuentra sometido al control de las autoridades competentes y a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Asociación tiene por objeto:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE MALAMBO Y LA FUNDACIÓN VISUALIZA PARA EL FORTALECIMIENTO, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN DEL CORREGIMIENTO DE CARACOLÍ Y SANTA MARÍA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, COMO MANIFESTACIONES REPRESENTATIVAS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, PROMOVRIENDO LA PRESERVACIÓN DE LAS TRADICIONES, LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES Y EL ACCESO DE LA COMUNIDAD A LA VIDA CULTURAL DEL MUNICIPIO."

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las partes desarrollarán conjuntamente todas las actividades técnicas, administrativas, financieras, operativas y logísticas necesarias para la adecuada planeación, organización, coordinación, ejecución, seguimiento y cierre de las Fiestas Patronales.

El alcance comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- Planeación general del proyecto.
- Coordinación institucional.
- Organización logística de todos los eventos.
- Producción técnica.
- Contratación de artistas.

- Contratación de agrupaciones culturales.
- Contratación de operadores logísticos.
- Instalación de escenarios.
- Sonido profesional.
- Iluminación.
- Pantallas LED.
- Plantas eléctricas.
- Camerinos.
- Tarimas.
- Decoración.
- Publicidad.
- Divulgación.
- Protocolos.
- Atención de invitados.
- Hidratación.
- Alimentación del personal operativo cuando corresponda.
- Coordinación de personal técnico.
- Coordinación administrativa.
- Gestión documental.
- Elaboración de informes.
- Liquidación técnica y financiera del Convenio.

Las actividades específicas, cronograma, presupuesto, fichas técnicas y demás especificaciones hacen parte integral del presente Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Convenio será ejecutado en el Municipio de Malambo, incluyendo el corregimiento de Caracolí y los demás escenarios donde se desarrollen las actividades previstas en la programación oficial.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN VISUALIZA

La FUNDACIÓN VISUALIZA se obliga a:

1. Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto del Convenio conforme a los Estudios Previos, la Invitación Pública, la propuesta presentada, el presupuesto aprobado y las instrucciones impartidas por el Supervisor.
2. Ejecutar la totalidad de las actividades previstas dentro del cronograma aprobado.
3. Aportar recursos propios equivalentes al **quince por ciento (15%) del valor total del Convenio**, correspondientes a **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$88.873.772)**, conforme al Anexo de Aportes presentado en la propuesta.

4. Administrar adecuadamente los recursos públicos y privados destinados a la ejecución del Convenio.
5. Garantizar el cumplimiento de las normas tributarias, laborales, de seguridad social y parafiscales.
6. Constituir y mantener vigente la garantía única exigida.
7. Mantener reserva sobre la información institucional.
8. Facilitar permanentemente la supervisión.
9. Presentar los informes técnicos, financieros y administrativos.
10. Mantener actualizado el archivo documental del Convenio.
11. Conservar toda la documentación durante el término legal de archivo.
12. Reintegrar al Instituto los recursos públicos no ejecutados o no comprometidos, cuando haya lugar.
13. Cumplir las obligaciones derivadas de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.
14. Garantizar el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal vinculado.
15. Cumplir las políticas de transparencia, integridad y prevención de la corrupción.
16. Dar crédito institucional al Instituto Municipal de Cultura de Malambo en todas las piezas publicitarias, comunicados, publicaciones, eventos y productos derivados del Convenio.
17. Garantizar el respeto por los derechos de autor, conexos y de propiedad intelectual derivados de las presentaciones artísticas y culturales.
18. Atender oportunamente las observaciones formuladas por el Supervisor.
19. Suscribir oportunamente las actas de seguimiento, suspensión, reinicio, modificación, recibo y liquidación.
20. Cumplir las demás obligaciones derivadas del presente Convenio.

2. Obligaciones Específicas

La Fundación se obliga especialmente a:

1. Ejecutar integralmente el Plan Operativo aprobado.
2. Contratar artistas, agrupaciones musicales y gestores culturales conforme a la programación oficial.
3. Coordinar la logística integral de las Fiestas Patronales.
4. Garantizar la instalación y operación de tarimas, sonido, iluminación, pantallas, plantas eléctricas y demás infraestructura técnica.
5. Coordinar el montaje y desmontaje de escenarios.
6. Ejecutar el presupuesto aprobado respetando las destinaciones autorizadas.
7. Realizar los procesos de selección y contratación de bienes y servicios necesarios para la ejecución del Convenio.
8. Coordinar el personal operativo requerido.

9. Garantizar la correcta ejecución de las actividades culturales, religiosas, artísticas y comunitarias.
10. Ejecutar las estrategias de divulgación y promoción previstas.
11. Administrar adecuadamente los recursos aportados por ambas partes.
12. Llevar control presupuestal permanente.
13. Presentar informes de ejecución física y financiera.
14. Elaborar el informe final acompañado de soportes fotográficos, audiovisuales, financieros, contables y documentales.
15. Entregar la totalidad del archivo contractual organizado.
16. Garantizar que el aporte institucional ofrecido sea efectivamente incorporado durante la ejecución del Convenio.
17. Cumplir todas las actividades descritas en la propuesta técnica aprobada.
18. Cumplir las instrucciones impartidas por el Supervisor del Convenio.
19. Atender los requerimientos de los organismos de control.
20. Las demás actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO

Para la ejecución del presente Convenio, la representante legal de la FUNDACIÓN VISUALIZA no podrá celebrar contratos o subcontratos con personas respecto de las cuales exista conflicto de interés o las prohibiciones previstas en la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO

La Fundación ejecutará el Convenio aplicando los principios de:

- Eficiencia.
- Eficacia.
- Economía.
- Planeación.
- Responsabilidad.
- Transparencia.
- Buena fe.
- Gestión integral del riesgo.

PARÁGRAFO TERCERO. Derechos de Autor

La Fundación garantizará el cumplimiento de las disposiciones legales sobre derechos de autor y derechos conexos respecto de todas las presentaciones artísticas, musicales, audiovisuales y culturales realizadas durante la ejecución del Convenio, asumiendo la obtención de autorizaciones, licencias y pagos que legalmente correspondan.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE MALAMBO

En virtud del presente Convenio de Asociación, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE MALAMBO** se obliga a:

1. Aportar para la ejecución del presente Convenio la suma de **QUINIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$503.618.040 M/CTE.)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para el presente proceso.
2. Realizar los desembolsos del aporte institucional en la forma y condiciones previstas en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
3. Designar mediante acto administrativo al Supervisor del Convenio, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable de su ejecución.
4. Brindar el acompañamiento institucional requerido para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto del Convenio.
5. Suministrar oportunamente la información institucional necesaria para la correcta ejecución del Convenio.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la FUNDACIÓN VISUALIZA y ejercer el control sobre la correcta inversión de los recursos públicos.
7. Aprobar las garantías constituidas por la FUNDACIÓN VISUALIZA cuando cumplan los requisitos legales y contractuales.
8. Tramitar oportunamente los pagos previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor.
9. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, recibo a satisfacción y liquidación cuando haya lugar.
10. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio.
11. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza jurídica del presente Convenio.

QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES

Para todos los efectos legales, fiscales, presupuestales y contractuales, el valor total del presente Convenio de Asociación asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$592.491.812 M/CTE.)**, integrado por los siguientes aportes:

I. Aporte del Instituto Municipal de Cultura de Malambo

El Instituto Municipal de Cultura de Malambo aportará la suma de **QUINIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$503.618.040 M/CTE.)**, destinada a financiar las actividades previstas en el objeto del Convenio, conforme al presupuesto oficial aprobado, los Estudios Previos, la Invitación Pública No. CV-03-2026-IMC y el **Anexo Técnico y Financiero No. 1**.

II. Aporte de la FUNDACIÓN VISUALIZA

La FUNDACIÓN VISUALIZA aportará la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$88.873.772 M/CTE.)**, equivalente al **quince por ciento (15%) del valor total del Convenio**, representada en actividades, bienes, servicios, talento humano, apoyo administrativo, recursos tecnológicos, logística, capacidad instalada y demás componentes descritos en la propuesta presentada y en el **Anexo Técnico y Financiero No. 1**.

PARÁGRAFO PRIMERO.

Los aportes del Instituto Municipal de Cultura de Malambo y de la FUNDACIÓN VISUALIZA se ejecutarán conforme a la distribución presupuestal contenida en el **Anexo Técnico y Financiero No. 1**, documento que hace parte integral del presente Convenio y en

el cual se describen las actividades, cantidades, unidades, valores unitarios, valores totales, fuentes de financiación, cronograma de ejecución y productos esperados.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

El **Anexo Técnico y Financiero No. 1** constituye el instrumento oficial para el seguimiento físico y financiero del Convenio y servirá como soporte para la supervisión, certificación de cumplimiento, recibo a satisfacción y liquidación del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO.

Los recursos aportados por las partes deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio y ejecutarse de conformidad con el presupuesto aprobado, la propuesta presentada por la FUNDACIÓN VISUALIZA y las instrucciones impartidas por el Supervisor.

SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO

El Instituto Municipal de Cultura de Malambo realizará el desembolso de su aporte de la siguiente manera:

Primer desembolso: equivalente al **cincuenta por ciento (50%)**, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$251.809.020 M/CTE.)**, previa suscripción del Acta de Inicio, expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías y acreditación del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Segundo desembolso: equivalente al **cincuenta por ciento (50%)**, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$251.809.020 M/CTE.)**, previa certificación expedida por el Supervisor del Convenio sobre el cumplimiento satisfactorio de las actividades programadas, la presentación del informe parcial de ejecución y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO.

Para cada desembolso, la FUNDACIÓN VISUALIZA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y demás requisitos establecidos en la legislación vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

La FUNDACIÓN VISUALIZA administrará los recursos públicos y privados con observancia de los principios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y planeación, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO TERCERO.

Los rendimientos financieros que eventualmente se generen sobre los recursos públicos aportados por el Instituto Municipal de Cultura de Malambo deberán ser administrados y reintegrados conforme a la normatividad presupuestal y financiera aplicable.

PARÁGRAFO CUARTO.

El Instituto únicamente reconocerá gastos que correspondan a las actividades previstas en el **Anexo Técnico y Financiero No. 1** y en la propuesta presentada por la FUNDACIÓN VISUALIZA.

Las redistribuciones internas entre actividades que no impliquen modificación del objeto, del valor total del Convenio, de los aportes de las partes o del equilibrio económico del mismo podrán ser autorizadas por el Supervisor mediante concepto técnico debidamente motivado, siempre que no afecten el cumplimiento de las metas, productos e indicadores previstos en el Convenio. Toda autorización deberá incorporarse al expediente contractual.

SÉPTIMA. - DECLARACIONES CONJUNTAS. Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un

objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. 2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. 3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen. 4. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por **LA ESAL** en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL INSTITUTO DE CULTURA.

OCTAVA. - DURACIÓN. Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el 15 de octubre de 2026, más el término necesario para su liquidación.

NOVENA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO ampara el valor del aporte del presente convenio con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la persona responsable del presupuesto del Instituto.

DÉCIMA. - GARANTÍAS: LA ESAL garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Instituto de Cultura Municipal de Malambo, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

a. Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Instituto de Cultura y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

b. Devolución del Pago anticipado. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto a girar como primer desembolso por parte del Instituto de Cultura y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

c. Calidad del Servicio: Cubrirá al Instituto de Cultura de los perjuicios que se ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del Instituto de Cultura y con vigencia igual a la del plazo y seis (6) meses más.

d. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Para garantizar que la ESAL cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte del Instituto de Cultura, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

e. Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente al 5% del valor del convenio, en todo caso la cuantía no será inferior a DOSCIENTOS (200 SMMLV) que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad

patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y f) Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: INSTITUTO DE CULTURA Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL INSTITUTO DE CULTURA COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. **PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** - LA ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Instituto de Cultura amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de LA ESAL y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, EL Instituto de Cultura podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO DE MULTAS.** - El Instituto de Cultura aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** LA ESAL y el Instituto de Cultura, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el Instituto de Cultura del saldo a favor de LA ESAL si lo hubiere, previa comunicación escrita a LA ESAL. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto de Cultura adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el Instituto de Cultura pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del convenio, LA ESAL se obliga a pagar al Instituto de Cultura una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al Instituto de Cultura Municipal y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida.

DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO DE CULTURA**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: **LA ESAL** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL INSTITUTO DE CULTURA**.

DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo del **Director del Instituto de Cultura** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la Transacción, la Mediación, Amigable Composición o la Conciliación.

DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de **LA ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA NOVENA.- -RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de **LA ESAL** ni del personal que **LA ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de **LA ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Asimismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: **LA ESAL** mantendrá indemne al **INSTITUTO DE CULTURA MUNICIPAL DE MALAMBO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de **LA ESAL**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN.- Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo

VIGÉSIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD. La información compartida en virtud del presente acuerdo, es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que **LA ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **INSTITUTO DE CULTURA**.

VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Instituto de Cultura Municipal. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar.

Se firma en el municipio de Malambo a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiseis (2026).

EL INSTITUTO DE CULTURA ASOCIADO No 1:


ADALBERTO MARIO PERALTA SUAREZ.
C.C. 72.048.767 expedida en Malambo
Director del Instituto de Cultura

EL ASOCIADO n°2:


MISLETH COMAS HERNANDEZ
C.C No 22.530.835
Representante Legal
FUDNACION VISUALIZA